

Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Tres unidades de niñas en la Parroquia de San Juan Evangelista, del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta, del barrio de Fortini, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pablo» de los suburbios de Tarragona y Reus, constituyendo con la Agrupación existente una mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose al efecto la plaza de Dirección sin curso.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Belvis de la Jara (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Toledo».

Una unidad de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Toledo (Capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de R.R. de la Sagrada Familia de Burdeos».

Una unidad de niños en la Agrupación de la Parroquia «Nuestra Señora de Fátima», del casco del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niñas en la Agrupación de la Parroquia «San Jaime Apóstol» del casco del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Agrupación mixta, con dirección sin curso, y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en la calle Lálguer, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d), del artículo 3.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales y al artículo undécimo en cuenta al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de instalación de calefacción en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 4 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de instalación de calefacción en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, por un presupuesto de contrata de 985.457,95 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Callejón Amaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Hijos de José Álvarez Fernández, S. R. C.», residente en Granada, calle Fábrica Vieja, número 4, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,6 por 10, equivalente a 5.912,74 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 979.545,21 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin

protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Hijos de José Álvarez Fernández, S. R. C.», residente en Granada, calle Fábrica Vieja, número 4, las obras de instalación de la calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, por un importe de 979.545,21 pesetas, que resultan de deducir 5.912,74 pesetas, equivalente a un 0,6 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 985.457,95 que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado en pesetas 1.018.343,08, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número funcional económico 345.611, b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 39.418,31 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulación por extravío del título de Perito Industrial Electricista de don Agustín Lagartos Ruano y la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío en una dependencia de este Departamento el Título de Perito Industrial Electricista de don Agustín Lagartos Ruano, expedido en 17 de septiembre de 1959,

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se modifica el artículo séptimo del Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Director de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), referente a la modificación del artículo séptimo del Reglamento aprobado por este Centro directivo en 15 de abril de 1959,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el artículo séptimo del Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), quede redactado del modo siguiente:

«Artículo 7.º Formarán parte del expresado Patronato como Vocales del mismo:

A) El Rector de la Universidad Hispano-Americana de Santa María de la Rábida.

B) El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

C) El Director del Instituto de Cultura Hispánica.

D) El Director de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

E) El Delegado Provincial de Educación y Cultura.

F) El Catedrático de Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

G) El Presidente de la Cátedra «Martín Alonso Pinzón», de Huelva.

H) El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Moguer.

I) El Notario, Archivero de protocolos de Moguer.

J) El Profesor, con título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras, que ejerza el cargo de Director o Vicedirector del Centro libre adoptado de Enseñanza Media «Juan Ramón Jiménez», de Moguer.

K) Un eclesiástico propuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Moguer que tenga cura de almas en dicha ciudad.

L) Dos Concejales del excelentísimo Ayuntamiento de Moguer designados por la indicada Corporación.

LL) Un profesional de la enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados, que sea vecino de Moguer, propuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de la expresada población.

M) Dos vecinos de Moguer que se hallen en posesión de título universitario, propuestos igualmente por el excelentísimo Ayuntamiento de la misma ciudad.

N) Dos parientes de Juan Ramón Jiménez, dentro del tercer grado civil de consanguinidad, designados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas a propuesta del excelentísimo Ayuntamiento de Moguer.

O) En atención a custodiarse en la «Casa Zenobia y Juan Ramón» los manuscritos de don Manuel de Burgos y Mazó, será Vocal del Patronato un pariente de dicho señor asimismo consanguíneo dentro del tercer grado civil, que será designado en la forma expresada en el apartado inmediatamente antecedente.

P) En razón a haber donado a la «Casa Zenobia y Juan Ramón» los familiares de don Luis Bayo y Hernández-Pinzón parte de la Biblioteca de este expresado señor, será asimismo Vocal del Patronato un pariente del mismo en idéntico grado y condiciones expresadas en el apartado N) del presente artículo.

Q) El Director de la Casa Municipal de Cultura.

R) El Archivero-Bibliotecario de la misma Casa.

S) A título personal, con carácter vitalicio y por las especialísimas circunstancias que con ellos concurren, serán Vocales del Patronato doña Ginesa Aroca, viuda de don Juan Guerrero Ruiz, don Francisco Hernández-Pinzón Jiménez y don Juan de Gorostidi y Alonso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Director general, Miguel Bordonau.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona.

Hospitalet de Llobregat: Colegio «Amapola», establecido en la calle Amapola, 48, por don Florencio Gubianas Oliveras.

Academia «San Gervasio», establecido en la calle Llansá, cuatro, por don José Martínez Fernández.

Parvulario «La Rosa», establecido en la calle Ingeniero Moncuril, 66, principal, tercero, por doña Emilia Campi Fontsubira.

Colegio «Santa Ana», establecido en la Ronda de Torrasa, 24, por doña Dolores Troncoso Rueda.

La Floresta Pearson: Colegio «Colominas Pagés», establecido en la calle de La Floresta, 23 (Ayuntamiento de San Cugat del Vallés) por doña Josefa Colominas Pagés.

Provincia de Madrid.

Capital: Colegio de «María Reina», establecido en la calle Mar de Bering, 13, Barrio de Hortaleza, por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Hábito Negro).

Provincia de Pontevedra.

El Grove: Colegio «Padre Feijóo», establecido en la calle Peralto, 56, por Claudio Iglesias Rodríguez.

Provincia de Valencia.

Alfara del Patriarca: Colegio «Ramón y Cajal», establecido en la calle Bartolomé Caballer, 8, por don José Otero Bravo.

Ceuta: Colegio «Santisima Trinidad», establecido en la calle Ramón y Cajal, 9, por don Saturnino García Gil.

«Academia Escribano», establecido en la calle Falange Española, 23, por doña Carmen Escribano Molinero.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el término de 30 días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» las representaciones legales de los citados establecimien-

tos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 1964 por la que se conceden subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio en curso.

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366 del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/63 de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles de:

	Pesetas
1. Albacete	1.000.000
2. Almería	1.000.000
3. Avila	1.000.000
4. Badajoz	2.500.000
5. Burgos	250.000
6. Cáceres	2.000.000
7. Cádiz	3.250.000
8. Ciudad Real	500.000
9. Córdoba	5.000.000
10. Granada	3.500.000
11. Huelva	750.000
12. Huesca	250.000
13. Jaén	5.000.000
14. Logroño	250.000
15. Málaga	1.750.000
16. Navarra	500.000
17. Orense	250.000
18. Oviedo	250.000
19. Palencia	250.000
20. Las Palmas	500.000
21. Pontevedra	500.000
22. Santa Cruz de Tenerife	500.000
23. Segovia	500.000
24. Sevilla	2.500.000
25. Soria	750.000
26. Teruel	750.000
27. Toledo	500.000
Total	35.750.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz); y